



Reglamento de la Red Nacional de Gacetas Universitarias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento regula el trabajo de la Red Nacional de Gacetas Universitarias y lo relativo a su estructura interna, formas y niveles de interacción entre las instituciones que la integran.

La propuesta responde a una necesidad de los representantes órganos informativos de Universidades e Instituciones de Educación Superior de México que pretenden integrar la Red Nacional de Gacetas Universitarias, manifestada en la 2ª Reunión de trabajo, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2016, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Para efectos del presente Reglamento Orgánico, a la Red Nacional de Gacetas Universitarias se le denominará como “LA RED”.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED

Artículo 1. LA RED contará para su debida organización y funcionamiento con:

- I. Consejo Consultivo
- II. Asamblea General
- III. Mesa Directiva
- IV. Coordinador Nacional
- V. Secretario Técnico
- VI. Coordinadores de Comisiones, de acuerdo con las regiones en las que está estructurada la ANUIES. Comisión a) Noreste, Noroeste y Centro-Occidente; Comisión b) Metropolitana, Centro-Sur y Sur-sureste
- VII. Representantes de Comisiones de Trabajo
- VIII. Los demás que se determinen por acuerdo de la Asamblea General.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 2.- El Consejo Consultivo está integrado por las personas que, por su destacada participación y apoyo a LA RED, han sido distinguidos con este nombramiento honorífico.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo es un organismo de apoyo a la Red, sin capacidad de decisión, propuesto por la Mesa Directiva y aprobado por la Asamblea General, para su asesoría en la toma de decisiones.

Artículo 4.- Las funciones de apoyo del Consejo Consultivo serán de estudio, deliberación y propuesta, para el mejor cumplimiento de los objetivos de LA RED.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5.- La Asamblea General es el órgano superior de la Red Nacional de Gacetas Universitarias, la cual estará integrada por los representantes de las gacetas universitarias de las universidades o instituciones de educación superior que pertenecen a LA RED.

Los representantes institucionales de LA RED serán designados por el Rector, Vicerrector, Secretario o similar, de la universidad o institución de educación superior a la que pertenecen y no a título personal, por lo que en caso de existir un cambio en su institución, la nueva persona designada por dicha institución será considerada como representante institucional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración firmado para integrar LA RED.

Artículo 6.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

La Asamblea General se reunirá por lo menos dos veces al año en sesión ordinaria, una de manera presencial en la sede que se designe para ello, y otra de manera virtual, a efecto de revisar y aprobar los informes y programas de trabajo de los demás órganos de LA RED, entre otras cuestiones de su competencia.

El Coordinador Nacional y la Mesa Directiva podrán convocar a sesión extraordinaria si así lo consideran necesario.

Artículo 7.- Las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General serán suscritas por el Coordinador Nacional; serán expedidas con al menos veinte días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, y se notificarán

personalmente mediante correo certificado, electrónico o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo, y garantice a los representantes institucionales la oportuna información. Las convocatorias deberán contener el “Orden del día”, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión de la Asamblea General.

Artículo 8.- La Asamblea General podrá sesionar válidamente en primera convocatoria cuando concurra más de la mitad de los representantes, y en segunda convocatoria con el número de miembros presentes, una hora después de la señalada para la primera.

Artículo 9.- El Coordinador Nacional presidirá la Asamblea General, y en su ausencia el Secretario Técnico.

Artículo 10.- Las facultades de la Asamblea General son:

- I. Aprobar y/o modificar el plan de trabajo anual que presente el Coordinador Nacional, así como aprobar y/o modificar el informe anual.
- II. Aprobar y/o modificar los planes de trabajo y los informes anuales que presenten los representantes de las comisiones de trabajo.
- III. Proponer modificaciones al Reglamento de LA RED.
- IV. Acordar la admisión de instituciones a LA RED.
- V. Proponer, elegir, ratificar y/o remover al Coordinador Nacional de LA RED.
- VI. Conocer e intervenir en los asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo a los objetivos de LA RED.
- VIII. Revisar y en su caso aprobar las propuestas que se presenten en las sesiones para tal efecto.
- IX. Aprobar o rechazar la disolución de LA RED, a fin de ser sometida a la Asamblea General.

Artículo 11.- En las sesiones de la Asamblea General las votaciones serán nominativas, cada institución integrante tendrá derecho a un solo voto.

Artículo 12.- Las resoluciones y/o acuerdos de las sesiones de Asamblea General se tomarán con la aprobación de la mitad más uno del total de los representantes institucionales asistentes.

Artículo 13.- Todas las resoluciones y acuerdos que se tomen en las sesiones de la Asamblea General serán asentados en actas que firmarán el Coordinador Nacional de LA RED, en su carácter de presidente de dicha asamblea, y el Secretario Técnico.

Artículo 14.- Los representantes de las instituciones no asociadas a la ANUIES, previo acuerdo con el Coordinador Nacional de LA RED, podrán asistir a las sesiones de Asamblea General, en calidad de observadores, con derecho a voz pero sin voto.

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Mesa Directiva es un órgano de apoyo de LA RED que estará integrado por el Coordinador Nacional, el Secretario Técnico, los Coordinadores de comisiones y los Representantes de comisiones.

Artículo 16.- La Mesa Directiva se reunirá por lo menos tres veces al año, a convocatoria del Coordinador Nacional o de cuando menos la mitad de sus miembros, para la atención de asuntos de su competencia.

Artículo 17.- Las convocatorias a reuniones de la Mesa Directiva serán expedidas con al menos veinte días hábiles de anticipación y se notificarán personalmente mediante correo certificado, electrónico o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo, y garantice a los integrantes la oportuna información.

Las convocatorias deberán contener el “Orden del día”, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión.

Artículo 18.- Las reuniones de la Mesa Directiva podrán sesionar válidamente en primera convocatoria cuando concurra más de la mitad de los integrantes, y en segunda convocatoria con el número de asistentes presentes, una hora después de la señalada para la primera.

Artículo 19.- El Coordinador Nacional presidirá la Mesa Directiva, y en su ausencia el Secretario Técnico o el integrante que los presentes designen.

Artículo 20.- La Mesa Directiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Conocer, revisar, dar seguimiento y, en su caso, aprobar el plan de trabajo y el informe anual de actividades, que presenten el Coordinador Nacional, los Coordinadores de comisiones y los Representantes de comisiones
- II. Conocer las propuestas, recomendaciones e informes que hagan los Coordinadores de comisiones y los Representantes de comisiones, el Secretario Técnico y el Coordinador Nacional, y en su caso proponer las que sean acordes a los objetivos de LA RED y someter a la Asamblea General las que requieran el acuerdo o ratificación de la misma.

- III. Promover los objetivos de LA RED y de las Comisiones de Trabajo, así como garantizar el cumplimiento de las metas planteadas.
- IV. Promover esquemas y mecanismos para el seguimiento del plan de trabajo anual y evaluar sus resultados.
- V. Velar por el cumplimiento del Convenio de Colaboración firmado para integrar LA RED, el presente Reglamento y los acuerdos de la Asamblea General.
- VI. Resolver las cuestiones que le sean sometidas por el Coordinador Nacional en los aspectos administrativos y de organización interna de LA RED.
- VII. Conocer y analizar las propuestas de creación y desaparición de comisiones de trabajo, en atención a la solicitud y motivación expuesta por el Coordinador Nacional.

Artículo 21.- La Mesa Directiva podrá invitar a sus reuniones a los integrantes del Consejo Consultivo, quienes podrán participar con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 22.- Todos los acuerdos que se tomen en las reuniones de la Mesa Directiva serán asentados en actas que firmarán el Coordinador Nacional y el Secretario Técnico.

DEL COORDINADOR NACIONAL

Artículo 23.- LA RED tendrá un Coordinador Nacional, el cual será representante institucional integrante de LA RED.

Artículo 24.- El Coordinador Nacional será nombrado por acuerdo de la Asamblea General.

Al efecto, los interesados en ocupar el cargo de Coordinador Nacional deberán presentar su candidatura a la Asamblea General en pleno, o en su caso al Secretario Técnico, quien deberá revisar las candidaturas y perfiles de los interesados, y verificar que cumplan con los requisitos que se establecen el artículo 25 de este Reglamento. El resultado de dicha revisión se presentará a la Asamblea General.

Artículo 25.- Son requisitos para ser Coordinador Nacional:

- I. Ser representante institucional en LA RED.
- II. Presentar una candidatura que contenga líneas estratégicas de acción para el mejor cumplimiento de los objetivos de LA RED.
- III. Haber colaborado activamente en los trabajos de LA RED.

- IV. Contar con la autorización escrita del titular de su institución (rector, director o presidente) para desempeñar las funciones correspondientes a la Coordinación Nacional.
- V. Ser elegido por acuerdo de la Asamblea General.
- VI. Aquellos que acuerde la Asamblea General.

Artículo 26.- Las funciones del Coordinador Nacional son:

- I. Representar dentro y fuera del país a las instituciones de integrantes de LA RED, y actuar en nombre de la misma.
- II. Ser vocero de LA RED o designar voceros.
- III. Emitir o en su caso aprobar comunicados de prensa sobre el trabajo de LA RED.
- IV. Convocar a las reuniones de trabajo de la Asamblea General y de la Mesa Directiva.
- V. Coordinar e implementar las acciones necesarias para que LA RED cumpla con sus objetivos.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos de LA RED.
- VII. Presentar y coordinar el plan de trabajo anual acordado por la Mesa Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- VIII. Proponer por escrito a la Asamblea General el nombramiento, remoción, sustitución o ratificación del Secretario Técnico.
- IX. Proponer por escrito a la Asamblea General el nombramiento, remoción, sustitución o ratificación de los Coordinadores de las Comisiones.
- X. Dar seguimiento a los trabajos y acciones encomendadas por la Asamblea General y/o Mesa Directiva de LA RED.
- XI. Dar seguimiento al trabajo de la Mesa Directiva, del Secretario Técnico, de los Coordinadores de las Comisiones y en su caso de los representantes de las comisiones de trabajo.
- XII. Presentar el informe anual de actividades a la Asamblea General, la autoridades de la ANUIES y al titular de su institución.
- XIII. Representar a LA RED ante la ANUIES para el mejor cumplimiento de los objetivos de LA RED.
- XIV. Crear y preservar el archivo documental de LA RED que se genere durante su gestión y entregarlo al sucesor de la Coordinación Nacional.
- XV. Supervisar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Mesa Directiva, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- XVI. Vigilar que los acuerdos de la Asamblea General queden asentados por escrito.

- XVIII. Atender las solicitudes que realicen los representantes institucionales para la consulta de los informes sobre el funcionamiento de LA RED.
- XIX. Presentar rendición de cuentas de su gestión ante la instancia de la ANUIES que determine el Secretario General Ejecutivo de dicha asociación y ante cualquiera de las instituciones integrantes de LA RED.
- XX. Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevas instituciones a LA RED.
- XXI. Administrar, en coordinación con el Coordinador de Comisiones de LA RED, los recursos y apoyos de carácter institucional, brindando el informe correspondiente a la Mesa Directiva y a la Asamblea General.
- XXII. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 27.- El Coordinador Nacional durará en su cargo dos años con posibilidad de reelección por un año más.

Podrá presentar nuevamente su candidatura después de un periodo de tres años de haberse desempeñado como Coordinador Nacional de LA RED.

Artículo 28.- El Coordinador Nacional podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones.

Artículo 29.- En caso de separación voluntaria y definitiva del cargo, o por decisión de la institución a la que representa, el Coordinador Nacional deberá notificarla por escrito a la Mesa Directiva.

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 30.- LA RED tendrá un Secretario Técnico, el cual será representante institucional integrante de LA RED, y será propuesto por el Coordinador Nacional y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 31.- Son requisitos para ser Secretario Técnico:

- I. Haber colaborado activamente en los trabajos de LA RED.

- II. Contar con la autorización escrita del titular de la institución a la cual representa (Rector, Vicerrector, Secretario o similar, según sea el caso) para dedicarse eventualmente a las tareas de su cargo.
- III. Desempeñarse como representante institucional en LA RED.

Artículo 32.- Las funciones del Secretario Técnico son:

- I. Colaborar en las actividades desarrolladas por la Coordinación Nacional.
- II. Integrar y mantener actualizado el directorio de LA RED.
- III. Establecer, comunicar y desarrollar el “Orden del día” de las sesiones de la Asamblea General.
- IV. Suplir temporalmente al Coordinador Nacional en casos de ausencia.
- V. Sustituir transitoriamente al Coordinador Nacional en caso de separación definitiva del cargo hasta que se realice una nueva elección.
- VI. Redactar y transcribir las actas de las sesiones de la Asamblea General y de las reuniones de la Mesa Directiva.
- VII. Presentar a la Asamblea General la revisión de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento Orgánico, para la elección del Coordinador Nacional.
- VIII. Efectuar las tareas asignadas por el Coordinador Nacional y la Mesa Directiva.
- IX. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 33.- El Secretario Técnico durará en su cargo dos años, y podrá ser ratificado para el mismo cargo por un año más.

Artículo 34.- El Secretario Técnico podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones.

DE LOS COORDINADORES DE COMISIONES

Artículo 35.- LA RED tendrá dos Coordinadores de Comisiones, de acuerdo con las regiones en las que está estructurada la ANUIES. Comisión a) Noreste, Noroeste y Centro- Occidente; Comisión b) Metropolitana, Centro-Sur y Sur-sureste quienes serán representantes institucionales integrantes de LA RED, y serán propuestos por el Coordinador Nacional y ratificados por la Asamblea General.

Artículo 36.- Son requisitos para ser Coordinador de Comisiones:

- I. Haber colaborado activamente en los trabajos de LA RED.
- II. Contar con la autorización escrita del titular de la institución a la cual representa (rector, director o presidente) para dedicarse eventualmente a las tareas de su cargo.

III. Desempeñarse como representante institucional en LA RED.

Artículo 37.- Las facultades y obligaciones del Coordinador de Comisiones son:

- I. Llevar el manejo de las comisiones de trabajo, en términos de logística, objetivos y resultados.
- II. Llevar el control y seguimiento de las comisiones, a través de sus Representantes, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General.
- III. Informar trimestralmente al Coordinador Nacional el estado de las comisiones, o cuando éste así se lo requiera.
- IV. Proponer a la Mesa Directiva y a la Coordinación Nacional de LA RED mecanismos diversos para el desarrollo de los trabajos de las comisiones.
- V. Elaborar el informe de cada uno de los proyectos realizados.
- VI. Aquellas que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 38.- El Coordinador de Comisiones durará en su cargo dos años, y podrá ser ratificado por un año más.

Artículo 39.- El Coordinador de Comisiones podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General o por abandono o incumplimiento de funciones.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 40.- Las comisiones de trabajo estarán conformadas por representantes institucionales integrantes de LA RED, con el fin de desarrollar actividades que conduzcan al cumplimiento de los objetivos de la misma.

Artículo 41.- Los representantes de las instituciones no asociadas a la ANUIES podrán participar en las comisiones de trabajo e intervenir en los proyectos de LA RED, pero no podrán ocupar cargos.

Artículo 42.- Cada comisión de trabajo elaborará y dará seguimiento a un plan de trabajo anual, además de definir las estrategias y acciones para llevarlo a cabo.

Artículo 43.- Cada comisión de trabajo tendrá un Representante, que será nombrado por los integrantes de dicha comisión.

Artículo 44.- Los Representantes de las comisiones de trabajo presentarán el plan de trabajo anual a la Mesa Directiva para su discusión y a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 45.- Los Representantes de las comisiones de trabajo presentarán un Informe Anual a la Asamblea General a través del Coordinador de Comisiones.

Artículo 46.- Las siguientes comisiones de trabajo serán enunciativas mas no limitativas, dependiendo su existencia de los objetivos y requerimientos de LA RED:

- I. Capacitación
- II. Información y página electrónica (gaceta nacional)
- III. Catálogo y estadísticas de LA RED
- IV. Vinculación y coediciones
- V. Encuentros

Podrán integrarse también comisiones de trabajo temporales para resolver asuntos coyunturales.

Artículo 47.- La comisión de Capacitación tendrá como objetivo contar con un programa de profesionalización, capacitación y actualización permanente, dirigido al personal que trabaja en las distintas áreas de las GACETAS integrantes de LA RED, a fin de brindar apoyo y soporte teórico-práctico.

Artículo 48.- La comisión de Capacitación llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Realizar un diagnóstico de necesidades de profesionalización, capacitación y actualización del personal que labora en las gacetas universitarias.
- II. Generar un programa de capacitación anual.
- III. Establecer intercambio de conocimientos, asesoramiento y formación permanente en el tema de distribución e intercambio de información, a fin de encontrar métodos más adecuados basándose en la información de experiencias exitosas de las GACETAS de LA RED.
- IV. Promover la formación del personal de las gacetas universitarias a través de seminarios, cursos, talleres de trabajo, congresos, posgrados, conferencias e intercambio de experiencias, entre otros.
- V. Mantenerse informado y actualizado respecto a los expertos, cursos y servicios de asesoría que puedan brindar las IES integrantes, y otras empresas y organismos.
- VI. Establecer un mecanismo de seguimiento, participación y evaluación.
- VII. Informar periódicamente a los integrantes de LA RED sobre los cursos, seminarios o talleres que se ofertan, y buscar las mejores alternativas para LA RED.

Artículo 49.- La comisión de Información y página electrónica se encargará del diseño, programación, mantenimiento y actualización de la página electrónica de LA RED, para que dé a conocer los objetivos, las políticas, el programa de actividades de LA RED, entre otros temas, y de manera específica, el diseño y seguimiento de una página web que represente una gaceta nacional.

Artículo 50.- La comisión de Información y página electrónica llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, la promoción, a través de la página web, de:

- a) Los objetivos, políticas y lineamientos de LA RED.
- b) El directorio de las instituciones integrantes. El catálogo de las gacetas de LA RED (direcciones web).
- c) Información estadística de LA RED.
- d) Un programa de capacitación y asesoramiento en línea. Temas de actualidad referente a las gacetas impresas y digitales.
- e) El mantenimiento y difusión de una gaceta nacional.

Artículo 51.- La comisión de Catálogo y estadísticas tendrá como objetivo contar con información confiable, precisa, completa y actualizada del estado actual de las gacetas de las instituciones de educación superior para consulta y análisis de los interesados, con el fin de orientar acciones que mejoren la situación de las áreas respectivas de las IES.

Artículo 52.- Las comisión de Catálogo y estadísticas llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Generar bases de datos actualizadas periódicamente, un catálogo, series cronológicas, indicadores de las gacetas y las notas más relevantes.
- II. Determinará con el Coordinador Nacional la información que se dará a conocer al público.
- III. Difundir en la página electrónica de LA RED información estadística generada.
- IV. Publicar anualmente el catálogo de LA RED en formato impreso y/o electrónico.

Artículo 53.- La comisión de Vinculación y coediciones tendrá como objetivo promover coediciones entre las instituciones integrantes de LA RED y/o con terceros, derivadas de la información publicada en las gacetas universitarias del país.

Artículo 54.- La comisión de Vinculación y coediciones llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Impulsar la coedición de publicaciones entre las instituciones integrantes de LA RED, impresas o digitales.
- II. Establecer los lineamientos para presentar propuestas de coedición entre las instituciones integrantes de LA RED.
- III. Promover la elaboración y publicación de obras que apoyen el mejor desarrollo de los objetivos de LA RED.

Artículo 55.- La comisión de Encuentros tendrá como objetivo convocar y organizar, en términos logísticos, las reuniones de las instituciones integrantes de LA RED y/o con terceros, al menos con una periodicidad anual. En su caso, podrá proponer y gestionar reuniones virtuales.

Artículo 56.- La comisión de Encuentros llevará a cabo de manera enunciativa, mas no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Convocar y organizar las reuniones de LA RED.
- II. Establecer los lineamientos para desarrollar los encuentros presenciales entre las instituciones integrantes de LA RED.
- III. Organizar reuniones virtuales.

DE LOS REPRESENTANTES DE COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 57.- Son requisitos para ser Representante de una comisión de trabajo:

- I. Haber colaborado activamente en los trabajos de LA RED.
- II. Ser nombrado por los integrantes de la comisión de trabajo respectiva.
- III. Contar con la autorización escrita del titular de la institución a la cual representa (rector, director o presidente) para dedicarse eventualmente a las tareas de su cargo.
- IV. Desempeñarse como representante institucional en LA RED.

Artículo 58.- Las facultades y obligaciones del Representante de una comisión de trabajo son:

- I. Elaborar el plan de trabajo anual de la comisión que representa, presentarlo para su revisión a la Mesa Directiva, y a la Asamblea General para su aprobación.
- II. Coordinar el trabajo de los integrantes de la comisión que representa para la consecución del plan de trabajo.
- III. Informar trimestralmente a la Mesa Directiva de los avances en el trabajo de la comisión que representa.
- IV. Presentar los informes de trabajo correspondientes de la comisión

que representa ante la Mesa Directiva y la Asamblea General.

Artículo 59.- El Representante de una comisión de trabajo durará en su cargo dos años con posibilidad de ser ratificado por un año más.

Artículo 60.- El Representante de una comisión de trabajo podrá ser removido por acuerdo de la Mesa Directiva y la Asamblea General, por abandono o incumplimiento de funciones.